

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 243

20 de diciembre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 3 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Castejón de Tornos	15
Híjar	18
Villafranca del Campo y Calamocha	20
Rillo y Aguaviva.....	21
La Cerollera.....	22
Albalate del Arzobispo.....	25
Olba y Utrillas	26
Terriente y Cascante del Río.....	27
Andorra y Albarracín	33
Cañada de Benatanduz y La Ginebrosa	39

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 44.750

REF.: 2011-P-711

Comisaría de Aguas

MÓSTOLES INDUSTRIAL, S.A. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 24 m de profundidad situado en la margen derecha del río Jiloca, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Hazas (Po: 9, Pa: 386). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba de aspiración eléctrica de 60 C.V. y un caudal instantáneo de 25 l/s. El agua se destinará a usos industriales (llenado de agua de aljibes contra incendios) en la citada parcela, en el T.M. de Cella (Teruel). El volumen total anual destinado será de 22.657 m3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,128 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 44.877

**JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE TERUEL****EDICTO**

D./Dª MARÍA JESÚS JIMENO DEL VALLE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 003 DE TERUEL.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000266/2011 a instancia de MARÍA SOL MOLINER FANDOS, MARÍA CRISTINA MOLINER FANDOS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

-CASA sita en Término Municipal de Pitarque, calle Pellerin nº 11. Consta planta baja, destinada a almacén de 33 metros cuadrados, y plantas primera y segunda, destinadas a vivienda y distribuidas interiormente, con una superficie por planta de 33 metros cuadrados. Todas las plantas están comunicadas entre si mediante escalera interior. Se halla levantada sobre la totalidad de una porción de terreno de 33 metros cuadrados. LINDA: Al frente, considerando como tal la calle de situación, con dicha calle; al fondo, con finca de la calle Piñuela nº 22 de Adoración Fandos Navarro; por la derecha entrando, con casa nº 13 de la calle Pellerin de Basilisa Armengol Serrano; y por la izquierda, con casa nº 9 de la calle Pellerin de Tomas Marcos Castellanos Ostergren.

-CASA sita en Término Municipal de Pitarque, calle Pellerin nº 20. Consta planta baja, destinada a almacén de 127 metros cuadrados, y plantas primera y segunda, destinadas a vivienda y distribuidas interiormente, con una superficie por planta de 45 metros cuadrados. Todas las plantas están comunicadas entre si mediante escalera interior. Se halla levantada sobre la totalidad de una porción de terreno de 164 metros cuadrados. LINDA: Al frente, considerando como tal la calle de situación, con dicha calle y en parte con casa nº 18 de la misma calle; al fondo con casa nº 13 y en parte con casa nº 17 de la calle Carnicería; por la derecha entrando, con casa nº 18, en parte con casa nº 16 de la misma calle y en parte con casa nº 11 de la calle Carnicería; y por la izquierda, con casa nº 23, 17 y 15 de la calle Carnicería.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de Jerónimo Moliner Moliner en calidad de titulares catastrales, a las personas las cuales se desconoce su domicilio ANTONIO SERRANO IRANZO, ENCARNACIÓN MILLAN GARCÍA, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Teruel, a veintiuno de noviembre de 2011.-
El/La Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.911

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (B.O.E. 302 DE 18.12.03), se CITA a los contribuyentes de la siguiente relación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de apremio correspondiente a los Ayuntamientos, concepto y año que más abajo se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
18408919H	ABRIL SANCHO FRANCISCO JOSE	TERUEL	BI -URBANA-	2011
18441121C	AGUILAR BEL ANA JUDIT	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
74989357L	AGUILAR TROYA ENRIQUE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18440496Q	ALEGRE BROSET SONIA	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
18453695J	ALPUENTE MIGUEL FERNANDO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18241338S	ANDRES MUÑOZ ALFONSO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
73257354P	ANDRES SERRANO SIMON	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18431443W	APARICIO GARCIA ANA BELEN	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
52103278K	ARANDA RABOSO AGUSTIN	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X6167113P	ARBOLEDA BARONA JORGE ENRIQUE (C.B. 4)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
15355421T	ARIZAGA CIRIZA M NIEVES	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
15355421T	ARIZAGA CIRIZA NIEVES	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18423304M	ARTAJO JARQUE ANGEL MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
29112932S	ARTIGAS GRACIA MIGUEL ANGEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18239696Y	BAREA MARTIN ELVIRA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
22671268F	BAREA MORATA MIGUEL	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
18433367V	BARONA PARDOS YOLANDA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X5449848K	BARRERO GUZMAN CARLOS ANDRES	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X5449848K	BARRERO GUZMAN CARLOS ANDRES (C.B. 3)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19005326N	BASURTO VIDAL ALBERTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18399567G	BELENCHON MARTINEZ GASPARA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18405931C	BLASCO COLLADOS FRANCISCA	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
18402822Q	BLASCO HERNANDEZ VIRGILIO (Y OTRO)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18246339W	BLASCO JULIAN VICENTE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18442305P	CAÑETE MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18438202E	CALVO DOMINGO CARLOS MANUEL (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18445292M	CANALES ASENSIO FRANCISCO JAVIE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
43744221S	CAPELL ALONSO MARIA TERESA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
F44132660	CARPINTERIA LA FUENTE DE TERUEL SAL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44168870	CASAFON LAFUENTE SL (Y 1 MAS)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18420405G	CASINOS PALACIAN PILAR	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
25167384W	CENARRO LAGUNAS ANDRES JAVIER	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44207769	CERRAJERIA MUDEJAR SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011

18435286G	CHUMILLAS FLORES EDUARDO (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
G44007037	CLUB DE TIRO AGUANACES	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18457616R	COGOLLO JIMENEZ OSWALDO MIGUEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18416306E	COLLADOS MARTIN MIGUEL AMABLE	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
B44016749	COMERCIAL FORESTAL SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
A48008437	COMPAÑIA MINERA DE SIERRA MENERA SA	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18257505J	CONEJERO BLASCO PEDRO (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18429735L	CONEJERO GIMENEZ ANA ISABEL	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
20156375A	CONEJOS VALERO JAVIER	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44139079	CONSTRUCCIONES BELEDO SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44031797	CONSTRUCCIONES GARLLEN SLU	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B02373496	CONSTRUCCIONES JOCASA DE HELLIN SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
A50085943	CONSTRUCCIONES MONEVA SA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44213668	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SIFREK, SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18410887P	CORTES HERNANDEZ JACINTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44183309	DESARROLLOS TUROLENSSES SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X4147666F	DUTA MIHAI FLORIN	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X0702963Z	EL ABBOUDI AMINA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
F44181774	EL ARQUILLO SDAD COOP	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18443386P	ESCUDERO PESCADOR J CARLOS	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18431640S	ESPILEZ REMON ROSA MARIA (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
17855063W	FELEZ RUENZ JOSE MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18239962L	FELIX RODRIGUEZ M ROSA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18324306E	FERRER CRESPO MANUEL (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18412762C	FERRER DEL CAMPO M PILAR (C.B. 4)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18442453H	FERRER RODRIGUEZ JESUS (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B78356565	FINCAS Y NEGOCIOS SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18247742W	FUERTE NOVELLA ASUNCION (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18432938W	GABARRE GIMENEZ JOSE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
48897170K	GARCIA ARAGON LUIS (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18257192E	GARCIA BALLESTERO PILAR	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18246015T	GARCIA QUILEZ DAVID	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18257215E	GARCIA VELA PIEDAD	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B50615285	GESTION TUROLENSE SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X4807469D	GHERGHICEANU ADINA MARIANA (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18257504N	GIMENEZ CONEJERO CONSTANCIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18423953X	GIMENEZ LUNAR M ISABEL GLORIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18450310D	GOMEZ DELGADO ULISES (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19850137X	GOMEZ GARCIA JESUS	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
19850137X	GOMEZ GARCIA JESUS (Y HNOS)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18436136A	GOMEZ QUILEZ JAVIER (Y CONSUELO LANZUELA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18240608K	GOMEZ RIPOLL MANUEL (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18420836K	GOMEZ SALESA ANTONIO JOSE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
80047178W	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18258910S	GRACIA TIO CESAREO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18434982E	GRANEL SORIANO FRANCISCO JAVIER (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
A81939514	GRUPO EUROPA DIVISION TERUEL SA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B22202675	GRUPO RIVERA FERRER .SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18398005Y	GUILLEN JUSTE JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18434313C	HERNANDEZ ZAMORA SONIA (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18411580B	HERRERO RODRIGUEZ JOSE MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
22678786G	HINOJOSA NAVARRETE M ASUNCION	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011

B80862022	HISPAIC SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44182608	HOTEL MUDEJAR SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18444931N	IBAÑEZ BENAGES LAURA (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18374497G	IBAÑEZ GONZALEZ PASCUAL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X3395536T	IBRAR KHAN MOHAMMAD	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X3395536T	IBRAR KHAN MOHAMMAD (Y SP)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X6306589N	IONESCU VIRGIL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X4315134N	ISPAS MARIUS CATALIN (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18240940P	JIMENEZ JIMENO RUFINA (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
B50039742	JP SOLUCIONES INFORMATICAS SL	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
18248455W	JULIAN GALVE ASUNCION	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18442925F	LACASA REPOLLES CARLOS JOSE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18391441C	LAFUENTE MARTINEZ RAMON	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18437884A	LAPUENTE TERUEL RUBEN (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
25176498P	LAZARO BLASCO EVA MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X6382686W	LAZARTE NESTOR EDGARDO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18239734K	LINARES IZQUIERDO MODESTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
26739701Q	LLOPIS SANCHEZ FRANCISCO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
05675899M	LOPEZ ROMERO RAUL (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X5150516B	LUCA MIHAI	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18446975D	LUQUE POMAR M LOURDES (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44161560	M P G DIGITER SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18440533F	MAICAS LOPEZ BEGOÑA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X3521762W	MANOIU DANIEL IOSIF	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18417047G	MARCO DE VALLES CLARA MARGARITA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19102785C	MARGAIX GIMENO JUAN VICENTE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18428327Z	MARTIN IBAÑEZ ISABEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19557518C	MARTIN JERICO ROBERTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18367086E	MARTIN TOMAS RAMON	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18239895K	MARTIN VILLARROYA JOSE (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
04587261A	MARTINEZ LOZANO VICENTE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
20644958C	MARTINEZ MARTINEZ MATIAS	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18246116D	MARTINEZ MORTE JOSE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18427333D	MARTINEZ UTRILLAS MANUEL	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
18427333D	MARTINEZ UTRILLAS MANUEL JAIME	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18433397R	MARTINEZ UTRILLAS OLGA MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18451932K	MATEO FORTEA SHEILA	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18242661G	MAUDOS LOPEZ ROSA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18414341N	MENDEZ FUERTES MIGUEL ANGEL (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18341074T	MENGOD LAZARO JULIO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18416712Z	MENGOD MUÑOZ DAVID	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44207348	MENSAJEROS TERUEL SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18402275K	MESADO MARTINEZ LUCIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18402275K	MESADO MARTINEZ LUCIA (HEREDEROS)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
25150623P	MIGUEL VIÑES MARIA CAROLINA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X2407286Z	MIRALLES ALMODOVAR ROBERTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18935418R	MONFORT GARCIA FRANCISCO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18246081C	MONTERDE SERRANO PETRA PILAR (HEREDEROS)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18417661C	MOR SANZ CARLOS	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
09812222P	MOREIRA CARRIZO JOSE MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18437394L	MOYA VILLARROYA JUAN LORENZO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18417881X	MUÑOZ GUILLEN CARLOS	TERUEL	IBI -URBANA-	2011

12875898S	MUÑOZ JULIAN M ADORACION (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18243146Y	MUÑOZ MATEO BENITA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18447176A	MUÑOZ MESADO ELISA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18398392W	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO (C.B. 2)	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18317980K	MURCIANO VALERO BRUNO (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18245615Z	NAVARRO DOÑATE AMPARO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18245615Z	NAVARRO DOÑATE AMPARO	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18418548X	NAVARRO RUEDA JOSE MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18247283A	NOGUERA GOMEZ MARIA (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X3951782Z	OPRIS LAURENTIU	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18242736X	ORTIZ LAFUENTE JOSEFINA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44205805	OVALO SIGLO XXI SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18393845D	PAMPLONA BURGOS CARMEN	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
46765195P	PARDO FELIPE NICOLAS (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18421855M	PASCUAL RUEDA M DOLORES (C.B. 5)	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18421855M	PASCUAL RUEDA MARIA DOLORES	TERUEL	I.INC.VALOR TERR.N.U	2011
18245160L	PASTOR BALLESTEROS LUIS MIGUEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X6132690Q	PEIXOTO ARAUJO SANDRO HENRIQUE (C.B. 3)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18436989M	PEREZ ESCUTIA FCO JAVIER	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18423040V	PEREZ LILAO JOAQUIN	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19501167L	PEREZ LOPEZ LORENZO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18240067D	PEREZ ROMERO EMERENCIANA	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18441665N	PLUMED HERNANDEZ ENRIQUE ESTEBAN	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18425093T	POBO CASTAÑER JUAN FRANCISCO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18422815E	POLO BLANCAS FERNANDO FRANCISCO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18432953V	POLO UTRILLAS MIGUEL ANGEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18424648S	PORTO PERRUCA CARLOS PATRICIO (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18425362Q	PUNTER GARCIA FRANCISCO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18944031N	QUERALT FERRER JORGE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19809293Z	RAMO VALDENARES JOAQUIN DE LA CRUZ	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18433131B	RAMOS ALEGRE AGUSTIN (C.B. 2)	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18438630J	REDOLAR RIPOLL CARLOS CRISTIAN (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
19255043H	REMON REMON TOMAS (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
01957053Y	REY PADILLA ANTONIO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18386291E	ROMERO GOMEZ JESUS	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18440820H	ROS ESCRICHE ALBERTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18254584J	ROYUELA SAEZ CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18422967J	ROYUELA YUSTE ANDRES RAMIRO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
16786436R	RUBIO JIMENEZ ROSALINA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18421740M	RUIZ GARCIA JOSE	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18417778E	SAEZ FUERTES MARIANO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
53096609M	SANCHEZ GOMEZ M LUISA (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
17705269F	SANCHEZ LOPEZ VICTORIANO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
17070661S	SANCHEZ MONGE ISABEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18418546P	SANGUESA YUSTE FELIX	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
F44004182	SAT N 2188 FORMICHE ALTO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18447210Z	SAZ ROJAS JOSE FERMIN (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18432554D	SEBASTIAN PERALES MIGUEL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18434243L	SELVI HORREO ANA MARIA (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18430941Y	SERRANO HERNANDEZ DESIDERIO	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18430941Y	SERRANO HERNANDEZ DIDIER	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
X4441297C	STEFANOV ALEKSANDAR LYUBCHOV	TERUEL	IBI -URBANA-	2011

18443092J	TORRENT ROMERO SERGIO (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18430806D	TORRENTE BARROSO MARIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B4413789I	VENTA Y PROMOCION DE SERVICIOS DE CONSTR	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
00611911L	VICENTE GELLA FAUSTO	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18243667K	VICENTE MIGUEL RUFINO	TERUEL	IBI - RUSTICA-	2011
18444258Y	VILLANUEVA SANCHEZ LEONARDO (C.B. 2)	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
B44203578	VIVIENDAS JUSAN DE TERUEL SL	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
A46627014	YAGUE Y MURCIANO SA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011
18242314W	YUSTE MARCO ALICIA	TERUEL	IBI -URBANA-	2011

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborable, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Avenida Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) (FAX 617182) en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 5 diciembre de 2011.-La Recaudadora, (ilegible).

Núm. 44.912

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (B.O.E. 302 DE 18.12.03), se CITA a los contribuyentes de la siguiente relación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de apremio correspondiente a los Ayuntamientos, concepto y año que más abajo se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
18428944X	ABRIL EDO MERCEDES	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
07259348L	APARICIO LLOPEZ INMACULADA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6022070A	ARIF ABDELALI	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
15355421T	ARIZAGA CIRIZA NIEVES	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
01820576B	ATIFI ABDERRAZAK	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6088115S	BAIDUCA IOAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
73395220N	BEL PIÑEIRO GERARD	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18435853L	BLASCO ESCRICHE JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18418182N	BLASCO NAVARRO LUIS JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18423004G	BLASCO NAVARRO M. PILAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18448357B	BURILLO JURADO SAUL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6219748L	CALDARAS GHEORGHE VASILE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6065895J	CALDARAS RAMONA TANTA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18436123J	CALVO LOPEZ JESUS MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011

22536786Y	CAMACHO PEREZ JUAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X7084255W	CAPUTI FABIANA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18432351J	CATALAN MAUDOS ANA ISABEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6060897Y	CEDEÑO BURGOS JESUS WIGBERTO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
40855138P	CERVOS SERVENT FRANCISCO JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X8294299Q	CHIRIAC MARIUS STEFAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18422841W	CIVERA LOPEZ ARTURO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
44797765K	COBO ROS PEDRO JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18432177T	COLLADO GORRIZ JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
20156375A	CONEJOS VALERO JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
B44148872	CONSTRUCCIONES CARLOER SL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
73727284W	CORTES SANCHEZ CESAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X8798176D	COSTA LIMA SINOMAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9844797S	DAVID LAVINIA VIOLETA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
41345256L	DOMINGO LOPEZ JULIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18378536H	DOMINGO RODILLA VICENTE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X4141094J	EL KHALLOU MEHDI	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X3002928W	EL MAADI BOUJEMAA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18161393H	ESCOLANO ALBERTIN JUAN CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
36960978R	ESTEBAN LOZANO RICARDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
40933297J	ESTOPIÑA CRESPO INMACULADA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9806882G	ET TAHERY ABDELLAH	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
B44186047	EXTERNALIZACION Y SERVICIOS 2004 S.L.	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X4627217P	FEIJOO JARA EDGARDO AUGUSTO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X5489227R	FERNANDEZ JALLER EDUARDO FERNANDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
37261747E	FERRAS ALBESA ANA MA INDULGENCIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
70640561V	FLORES LOPEZ PEDRO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
33322519G	GARCIA ANILLO JUAN CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
29104598F	GARCIA COLLAZOS JUAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18425288B	GARCIA GARCIA RAFAEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
74506729T	GARCIA VILLANUEVA LUISA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9472983L	GOMEZ MARTINEZ EDWAR STEVE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9155805B	GOMEZ MARTINEZ INGRID YANETH	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
49011289Z	GONZALEZ GARCIA NURIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18423931B	HERRANZ VALERO RAQUEL MARIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X8861634X	ISCRU MIHAEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X5316045D	JAAFARI SAID	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6381640Z	JARAMILLO CUEVA MANUEL MARTIN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18432177T	JAVIER COLLADO GORRIZ HER D.FEDERICO COL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18449000X	JUAN GARCIA IGNACIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18445435X	LAFUENTE BLASCO JORGE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18439058G	LAHOZ PROTO JOAQUIN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18450419A	LISO OQUENDO ELENA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18413299M	LIZAMA ABAD PIO FRANCISCO EMILIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
26739701Q	LLOPIS SANCHEZ FRANCISCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
33334607V	LOPEZ CASTEDO OSCAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
50104012F	LOPEZ GARCIA FERNANDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
30616530B	LOPEZ GUIMON IGNACIO ANGEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18447365P	LOPEZ HERRANZ URSULA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18438256F	LOPEZ PARICIO IRENE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X4125592J	LOPEZ PILLAJO JUAN RICARDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X8828006P	MADESCU ALEXANDRU MARIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011

18430228Y	MARTIN CALVO ROSA M.	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18417516J	MARTIN CLAVERO JOAQUIN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
74614650M	MARTIN LOPEZ FRANCISCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18438705L	MARTIN PALACIAN ROBERTO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18341917S	MARTINEZ BOLOS MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X8270424S	MARTINEZ LOPEZ OLIVER MAURICIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18450548V	MELCON ALVAREZ JOSE MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
35023341E	MIÑARRO PLANAS MONTSERRAT	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
29134938X	MILLA ESPAÑOL RAUL JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
B44237493	MIPELTER S.L.	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
29113395H	MONLEON SANCHE RUBEN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
25429596Z	MOYA SAN MARTIN ANGEL RAMON	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
49199789Y	MUÑOZ MORA MARIA JAIDINY	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18418548X	NAVARRO RUEDA JOSE MARIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9036929E	NETO GOMES MANOEL ANDRE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18430106E	NOE CALVO SALVADOR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
17158015S	PALLAS MARTINEZ FERNANDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9167138M	PATRASCU ADRIAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18416173G	PERALES IBAÑEZ CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
16611519E	PERALTA PEREZ OBDULIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
20791736N	PINEDA PEREZ JUAN BERNARDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
B99298978	PINTURAS DE LUIS 2010 S.L.	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18443919N	POLO VALENTIN CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X7201121M	POPESCU MIRCEA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
24394645V	POZA SANZ CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18436343A	PUERTO MARTIN SERGIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X6058047P	RAHOUI AZIZ	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
29112304P	RIPA CONCEPCION DE LA ANA ISABEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
22525124M	RIUS CANO DIEGO LUIS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18425698F	RODRIGUEZ BULLON ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X7928319N	ROJAS CIPACON LEOPOLDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X4359274S	ROJAS Q CRISTHIAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
25437119Q	ROMERA MARTIN ANGEL MIGUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18435990H	SARRAIS CONEJERO PEDRO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18451779Y	SERRANO PRADAS JENNIFER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
70159256X	SORANDO CASADO JUAN JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X5370795L	STEFANOVA BONKA VASILVEVA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18211019X	TAINTA OLITE JOSE LUIS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X5688789S	TOPOLNYTSKY OLEKSANDR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
20027628X	TORMO POLO IGNACIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18449007V	TORRES GOMEZ DIEGO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18426621X	TORRES ROMERO MIGUEL ANGEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18447393J	TRAVEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9988942L	VALCHOV VALCHO SLAVOV	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X2193892Z	VALDERRAMA OSPINA CARLOS ARTURO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X9013308E	VASQUEZ CALDERON MIREYA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
25384006X	VERDU DIAZ MARIA SOLEDAD	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
29111844P	VIDAL GONZALEZ MA CARMEN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18460910Y	YUCRA ESPINOZA CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X5756861F	YUSTY TRUJILLO LUIS CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X3282017D	ZHUO LINGYONG	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
22659306M	ZOMENO MARTINEZ GUILLERMO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2011

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborable, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Avenida Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) (FAX 617182) en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 5 diciembre de 2011.-La Recaudadora, (ilegible).

Núm. 44.954

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (B.O.E. 302 de 18.12.03), se CITA a los contribuyentes de la siguiente relación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de apremio correspondiente a los Ayuntamientos, concepto y año que más abajo se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
X5392225J	ACHIG TOAZO MANUEL MARIA	CELLA	MP. VEH. TRAC. MEC.]	2011]
18415584J	ACOSTA ROJO JOSE LUIS	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
18294854X	ADELL BALLONGA FRANCISCO	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
X5415923K	AFTAB UL HAQ MOHAMMAD	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
18433877K	ALBESA RAMOS M EUGENIA	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
37507851A	ALCANTARA MARTIN ANTONIO	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
X9336882D	ALMEIDA GUILHEM CARLOS EDUARDO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011]
73250864G	ALONSO ORTIZ M ENCARNACION	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
17219899Y	ANDREU COMA JOSE ANGEL	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
17123168J	ANTON MARTINEZ JOSE MARIA	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011]
B43484278	AVICARION S.L.	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011]
X3400536D	AZIZ ANSWER	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
X3530037C	BAIG TAMOOR	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
47643821B	BALLESTEROS PRIETO MONTSERRAT	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
X4335494V	BARDAL NOREDDINE	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011]
X1433512Z	BELLI CARLO	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011]
37783540Z	BIELSA LOZANO RAMON	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
73088009N	BLASCO LOPEZ SARA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
45637418J	BOSCH RUSCA CARLES	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011]
X8651206D	BOURIA ABDELHADI	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011]
X7117711Q	BRADEA ELENA	VILLASTAR	T. RECOGIDA BASURAS	2011]
X7117711Q	BRADEA ELENA	VILLASTAR	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]
19067731H	BRONCHAL BLASCO FRANCISCO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011]
46302243T	BURILLO BAREA MARIA DOLORES	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011]

17719102V	CALVO ESPADA JOSE ANTONIO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18409660T	CARRASCO VILLANUEVA M. CONCEPCION	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18411882Z	CASTEJON GIMENO M LUISA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18400347W	CERVERA SOLER JUAN JOSE	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X8980084X	CHIOREAN TEODOR DAN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
24354108Y	COLL LORENTE PURIFICACION	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18437865F	COLLADOS NOGALES PEDRO JOSE	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
75252847K	COMA ORTIN FERNANDO PASCUAL	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18393173G	CRESPO MONLEON MARIA TERESA	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X6101055Y	DE SOUSA VALENTIN JOSE MANUEL	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X5376720X	DELVA BLET JUAN CARLOS	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X7399848N	DIAS PINTO ANTONIO AUGUSTO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X8291605J	DOULIAZANE BRAHIM	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X6823104Q	DRAGOMIR CIPRIAN OCTAVIAN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X2988883X	EL GHABAQUI AHMED	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X8534135P	EL HAMRI MOHAMED	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X5392638N	EL HIMER MOUNIR	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X3041630H	EL KHIRAOUI DRISS	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X4623854A	EL MAAROUFI CHERKAOU	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X8443018V	EL MEGAYZ MOHAMED	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X2397764Z	EL MOURID AZIZ	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X8037218Y	EL OIRDI RACHID	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X7229157G	ER RAGBAOUI SAID	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X4323782N	ERRAGBAOUI MUSTAPHA	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
53072709W	ESTEVEZ MADUEÑO MONTSERRAT	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X7510254H	FAID SAID	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
17194347F	FRANCOS CASTEL MANUEL	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
B44118750	GANADOS LACRUZ SL	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18434903N	GARCIA DELGADO JUAN RAFAEL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
22526815V	GARCIA LAHUERTA JOSE FRANCISCO	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X8102276C	GHERMAN HARAMBASA ADRIAN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
17781203H	GIL APILLUELO FERNANDO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
28783650R	GOMEZ CHAMIZO DAVID	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18432105C	GONZALEZ FERNANDEZ YOLANDA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18420909W	GRACIA PEREZ JESUS	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18408687Q	GRANEL LARREA JAIME	VILLASTAR	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X1473573D	HATTAB SALIH	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
42963233S	HEREDIA YAÑEZ ELISA	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18413979H	HERNANDEZ GOMEZ JOSE	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18428162X	HERNANDEZ LANZUELA JUAN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
52087908S	HERRON REDONDO M. CARMEN	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18435372K	HINOJOSA PARDILLOS OSCAR	VILLASTAR	T. RECOGIDA BASURAS	2011
18435372K	HINOJOSA PARDILLOS OSCAR	VILLASTAR	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18525243P	IZQUIERDO SANTAFE JOAQUIN	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X5694427H	JEBARY ABDELKARIM	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X1101833H	JEBBARIN MOHAMED	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18403329V	JULIAN ESCRICHE VICENTE MANUEL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X7825887E	KHALLOUK EL HABIB	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X7410097A	KHANNOUS MOHAMED	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X7797481K	KISS LEVENTE	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X7827143J	LASCAU OLIMPIU AUREL	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18245657X	LEONARTE MORALES ANTONIO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011

B50910579	LIGNITO 2002 SL	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18440021R	LOPEZ DE PABLO ROYO SERGIO JAVIER	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18448186R	LOPEZ VALOR ANTONIO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
28703172T	LOPEZ VERGARA JUAN ANTONIO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
28761621Y	LORENTE HERNANDEZ ISMAEL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18410112S	LOSADA YESTE DOLORES	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X5492868P	MAAROUFI ABDELHADI	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
47814860E	MARGAIX BERENGUEL ENRIC	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18430672J	MARTINEZ AZUARA JOSE MANUEL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18427135H	MARTINEZ GARCIA DIEGO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
75394413E	MARTINEZ ROMERO JOSE ANTONIO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
19469842C	MAS JUAN M PILAR	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18428152T	MIEDES REMON MARIANO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X8517869A	MIRA MONA JUAN DIEGO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X3993302L	MIRCHEV VASKO IVANOV	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X6418309K	MOISESCU LAURENTIU GHEORGHE	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
5413937J	MORAN SANROMAN MARIA JOSE	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18435047H	MORTE VALERO MARIA ESTHER	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18435811T	MUÑOZ MEGINO GREGORIA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18294396N	NAVARRO HERRERO DANIEL	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
19418169M	NAVARRO NAVARRO VICENTE	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
25184181D	NIETO GIL IRENE	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18423216D	NOGALES FERNANDEZ ANTONIA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
19091536H	NOGALES FERNANDEZ ASUNCION	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X6062552M	OGREAN CONSTANTIN CALIN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X7631808V	OLAR CAROL	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
17195393H	OLIVAN FRANCO ANGEL RUPERTO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18444012J	ORTIZ PADILLA MONTERRAT	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18427724D	PARRA MARTINEZ JUAN JOSE	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
04544519H	PARRAGA ALCAZAR LUIS	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
39679605M	PARRAGA SANCHEZ JUAN CARLOS	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18441907R	PASCUAL FERNANDEZ FRANCISCO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
40868178F	PELEGRI VILADEGUT CARLOS	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18416896Z	PEREZ LOPEZ MARIA PILAR	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
22566040G	PEYRO BENEDICTO MONICA	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18422852J	PINA RODRIGUEZ MARIA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
00830828E	PINAZO FERNANDEZ PERPETUO S	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
X3468447R	PINHO ROCHA JOSE ANTONIO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
19438636W	PONS VILA VICENTE TOMAS	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X7556230V	RADU CORNEL	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
19079253V	ROBRES HERRERO JUAN JOSE	VISIEDO	CONTRIB.ESPECIALES	2011
X5781629G	RODRIGUEZ AGUILAR JORGE ALBERTO	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
28296027R	RODRIGUEZ DIAZ FRANCISCA	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
28455762R	RODRIGUEZ DIAZ Mª ANGELES	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
17180001J	RODRIGUEZ MOYA RAMON	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18444537D	ROSA CONESA RAMON	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X7638044C	SABAU ADRIAN IOAN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18294744S	SALAS GIMENO CANDIDO	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X4794049K	SALIH I ADIL	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X3741324Y	SALIH I EL HADI	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
75307133G	SALINAS GOMEZ ANGEL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18284218T	SANCHEZ ECED TERESA	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011

11386721L	SANCHEZ QUINTERO LUIS	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
29153961N	SANTOS AUGUSTA DE LOS ANGELES ANTONIO	GRIEGOS	TASA OCUPACION VIA	2011
44186057K	SEGADO ANGULO ANTONIO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
00698297V	SOLANO BAÑOS FERNANDO	VILLASTAR	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
B44175388	TALLERES NICOLAS MENDOZA SL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
19086067T	TORRES LAZARO NATIVIDAD	VISIEDO	CONTRIB.ESPECIALES	2011
X3759148M	TORRES MEDINA LUIS ALBERTO	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
18426642P	TRIPIANA VELEZ PEDRO	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18270391L	VICENTE ARMENGOD BEATRIZ	ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X8538991B	VID CODRIN	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
29182095V	VILCHES CONEJERO RAQUEL	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18441159N	VILLALBA CORRAL ROSA	MONTALBAN	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X8618184S	ZLATEA CLAUDIU DARIAN	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
X8512107Z	ZLATEA PAVEL RADUCU	CELLA	IMP. VEH. TRAC. MEC.	2011
73259143A	ZORRILLA SERRANO FCO. JAVIER	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
22992068A	ZORRILLA SERRANO MARIA ISABEL	UTRILLAS	AGUA BASURA ALCANTAR	2011

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborable, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Avenida Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) (FAX 617182) en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 9 diciembre de 2011.-La Recaudadora, (ilegible).

Núm. 45.012

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
ALEGRE AZNAR SANTIAGO	MONTALBAN	18294311L	P NOTIF. RQTO. A HEREDEROS CONSUELO ALEGRE CASTELLANO
ALONSO SANCHEZ RAFAEL	ESCUCHA	18404674M	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
ATHENIA, S.L.	ESCUCHA	B63547673	P NOTIF. RQTO. SOCIO LONDERO GIOVANNI
BERENGUER GUINDOS MARIA DOLORES	UTRILLAS	40970728T	P NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
CARA VALLEJOS M. CARMEN	MORA DE RUBIELOS	35013874P	P NOTIF. PROV. COTITULAR LOPEZ ORANTOS IGNACIO
CARRETERO RAMOS FRANCISCO JOSE	TERUEL	45684305A	T REQUERIMIENTO PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
CASASUS ZARZO ENRIQUE	ALCALÁ DE LA SELVA	24310122L	P NOTIF. RQTO. A COTITULA MUÑOZ VIDALS M. LUISA
CHAJARE ABDELMAJID	MOSQUERUELA	X5449674P	P NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
CIUDADES DE OTOÑO SA	SAN AGUSTIN	A57124364	P NOTIF. SOCIO ORTS GUILLEN VICENTE BERNARDO
COLLADOS MARTIN MIGUEL AMABLE	VILLARQUEMADO	18416306E	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
COLLADOS NOGALES VERÓNICA	UTRILLAS / TERUEL	18442313Q	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
CONSTRUCC. MIGUEL PONS ORTELLS SL	VALDELINARES	B12374781	P NOTIF. SOCIO PONS ORTELLS JOAQUIN MIGUEL

DA SILVA JOSE ADELINO	TERUEL	X3654862R	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
EL ABDLAKUI HAMID	FUENTES CLARAS CALAMOCCHA	X3400876G	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
EL HARRICH ABDELKRIM	GEA DE ALBARRACÍN	X8846212K	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
ENACHE REMUS	TERUEL	X8377019M	T REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
ERRAGBAOUI MUSTAPHA	CELLA	X4323782N	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
FELIX RODRIGUEZ M ROSA	TERUEL	18239962L	T NOTIF. EMBARGO DE CUENTAS MUÑOZ ALDABAS JOSE MARÍA
FICAS BEL VALLE SL	TERUEL	B44210342	M NOTIF. RQTO. CON TRAMITE DE AUDIENCIA A JOSE LUIS RIVERA FERRER
FRANLIS SL	TERUEL	B44105179	T NOTIF. COMUNICACIÓN SITUACIÓN EXP. A FRANCISCO ABRIL SANCHO
HAMRI BOUZEKRI	TERUEL	X5595331Y	T NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
HARTOAGA MIHAI GEORGE	TERUEL	X5647158Z	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
ILIE IOAN RADU	TERUEL	X6382897Y	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
KHESSASS AMINA	TERUEL	X5847835Q	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
KHIRAOUI MUSTAPHA	TERUEL	X6063054R	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
LACASA BENITO SC	TERUEL	J44195824	T NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA A NOEMÍ LACASA SANCHEZ
LOPEZ PARICIO IRENE	TERUEL	18438256F	T NOTIF. EMBARGO DE SUELDOS
LOZANO IZQUIERDO RUBEN	TERUEL	18448275K	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
MARTINEZ IRANZO MIGUEL ANGEL	MANZANERA	22694687N	P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES A RAQUEL VALERO QUINTO
MARTIN PELLICERO JOSE	OBON	17792731T	P NOTIF. RQTO. A HEREDEROS PASCUAL MARTIN PELLICERO
MILLAN SERRANO MANUELA (HEREDEROS DE)	CAÑIZAR DEL OLIVAR	18325490X	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO B. INMUEBLES
MOLINER BLASCO AGUSTIN	MANZANERA	37625623S	P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
SORIANO TOMAS MANUELA	TERUEL	19502972F	P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
MONZONIS CHULVI, M. CARMEN	ALBENTOSA	19098264F	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO B. INMUEBLES
NOUREDDINE ABDELMOULA	TERUEL	X5426144F	M DILIGENCIA EMBARGO SUELDO CARTRYPORC SL
OUAKIT ABELHADI	TERUEL	X3960165W	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD DE BIENES
PALOMAR IBAÑEZ JOSE	UTRILLAS	18406837Y	P NOTIF. RQTO. SOLICITUD BIENES
PAREDES FRANCO AMADOR	TERUEL	38203255W	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD DE BIENES
PASTOR SALVADOR, FELIX	OLBA	18299135J	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO B. INMUEBLES
PAUN FLORIN	TERUEL	X5253732A	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS
PENICA IULIANLEONARD	CALAMOCCHA	X4722495C	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
PEREZ ALEGRE FLORENTIN	MANZANERA	19622151T	P NOTIF. RQTO. SOLICITUD BIENES
PEREZ ESTEBAN ROSA HELENA	TERUEL	48592090J	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
POLO FUERTES EDUARDO JOSE	TERUEL	18441169E	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS
PROMOCIONES RURALES Y GANADERAS DE TERUEL, S.L.	TERUEL	B44203180	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
RADU VASILE	TORRE LOS NEGROS	X7111928Y	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
REBARBADOS CATALUÑA, S.L.	UTRILLAS	B44165066	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
RIVERA TORO MANUEL	UTRILLAS	28702878M	P NOTIF. RQTO. SOLICITUD BIENES
ROCCA CERMEÑO WILMA BEATRIZ	GEA DE ALBARRACÍN	X5099192T	P NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD DE BIENES
RODRIGUEZ ATIENZA ALBERTO	TERUEL	18411281B	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
RODRIGUEZ PEREZ NICOLAS	UTRILLAS	18439439V	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
RODRIGUEZ TOCADO OSCAR	CELLA	47164008R	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
ROMERO MORA MARLENE YASMIN	ESTERCUEL	X3409142J	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
ROMERO PEÑA JERONIMO	ALCAINE	17266121K	P NOTIF. RQTO. SOLICITUD BIENES
SANZ AZNAR CRISTINA (HEREDEROS DE)	CRIVILLEN	18317741N	P NOTIF. IBI URBANA 2010
SERVICIOS RÁPIDOS BREA, S.L.	UTRILLAS	B44184984	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO A JOSE LUIS BREA FERNANDEZ
SILVERIO DE SOUSA MARIA APARECIDA	TERUEL	X6438349M	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
SINNISTERRA RESTREPO, DAINER	UTRILLAS	X7556365Z	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
STANESCU PUIU	BRONCHALES	X7353956H	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
STATE STEFAN	TERUEL	X6282836H	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
TORRES MEDINA JOHN JAIRO	TERUEL	X7400760G	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
VALMAÑA FORTEA JUAN CARLOS	TERUEL	20149444H	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
VILLUENDAS COMIN LUIS	OBON	18365984R	P NOTIF. HEREDEROS JOSE VILLUENDAS MARTINEZ
ZURIAGA SANCHEZ SERGIO	TERUEL	18446105J	M NOTIF. COMUNICACIÓN DEUDA

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y

978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 13 de diciembre de 2011.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 45.064

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 26/2011 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos, por importe de 537.157,38 Euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts.169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIONES CRÉDITOS 26/2011

I)- ALTAS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

1. GASTOS DE PERSONAL	800,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.547,16 €
6. INVERSIONES REALES	12.000,00 €
2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	50.347,16 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	44.000,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	442.810,22 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	486.810,22 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS	537.157,38 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

8. ACTIVO FINANCIERO	356.728,88 €
----------------------------	--------------

BAJAS DE CRÉDITOS:

1. GASTOS DE PERSONAL	12.800,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.821,68 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.806,82 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	180.428,50 €
TOTAL MEDIOS DE FINANCIACIÓN	537.157,38 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O. de la provincia.

Teruel, 20 de diciembre de 2011.-La Presidenta, Carmen I. Pobo Sánchez.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.944

CASTEJÓN DE TORNOS

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2011, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 204 de 21 de octubre de 2011, relativo a la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULA-

DORA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL COTO MUNICIPAL DE CASTEJÓN DE TORNOS, sin que se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3, del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 17.4 de la citada norma y el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación de la citada ordenanza.

De acuerdo con el Art. 19 del mencionado Texto Refundido, contra el acuerdo de aprobación de la citada ordenanza fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el CBOP., recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO MUNICIPAL DE CASTEJÓN DE TORNOS.- Vistas las previsiones legales sobre la gestión del servicio cinegético sobre el coto de caza municipal TE-10.312-D, cuyo titular es el Ayuntamiento de Castejón de Tornos, y considerando la necesidad de someter a una regulación el servicio prestado por esta Corporación en el ámbito de las competencias establecidas en el Art. 25.1 y apartado m) del Art. 25.2 de la Ley 7/85 RBRL, y en relación con los artículos 41 y 42 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo previsto en el Art. 199.2 de la LALA, por unanimidad el Pleno adoptó el siguiente acuerdo disponiendo: 1º La creación e implantación del Servicio de disfrute cinegético del coto de caza municipal TE-10312-D, cuya recepción y uso se declara obligatorio para todo aquel que desee el ejercicio de la actividad cinegética en el Término Municipal de Castejón de Tornos y en el ámbito regulado del acotado municipal de referencia, al amparo de lo previsto en el Art. 203 de la Ley de Administración Local de Aragón. 2º Conforme a lo previsto en el Art. 205.2 de la LALA, la aprobación inicial del reglamento contenido en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético del coto de caza TE-10.312-D por el Ayuntamiento de Castejón de Tornos, que se publica en el Anexo. 3º Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones. Si durante el plazo de exposición no se presentasen alegaciones se entenderá el acuerdo como definitivo, ratificándose la aprobación del proyecto del servicio implantado en la sesión plenaria que corresponda.

ANEXO que se cita.-

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISFRUTE CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL TE-10312-D POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE

TORNOS.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Por similitud con otras figuras de regulación de servicios públicos, resulta adecuada la forma reglamentaria para implantar el régimen de actuación y las normas derivadas del consenso entre el titular del coto Municipal de Caza y el colectivo de cazadores del municipio de Castejón de Tornos. Habida cuenta de la recomendación contenida en la Ley 5/2002 de Caza de Aragón que se aprecia la necesidad de someter a una regulación específica en cada acotado a los cazadores para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso en los terrenos cinegéticos sometidos a régimen de aprovechamientos, diferenciándose los distintos tipos de cazadores, tanto por su origen, locales o foráneos, como por el interés en aprovechar distintas especies cinegéticas. Es destacable el hecho de la creciente demanda del disfrute de los aprovechamientos de caza en el territorio, dada su privilegiada situación geográfica para determinadas especies, con lo cual supone un activo importante para atender una necesidad socialmente demandada, cual es la ocupación del tiempo libre y el ocio en la naturaleza. Esta demanda debe de racionalizarse a fin de que el Municipio, titular de los aprovechamientos cinegéticos pueda prestar un servicio eficaz y a la vez garantice la sostenibilidad de un recurso, como es la caza, que entraña un potencial socioeconómico desatendido actualmente.

Este reglamento municipal, tiene por objeto, armonizar los intereses del cazador tradicional y el interés público del municipio en cuanto a redistribuir las rentas cinegéticas de modo adecuado a la prevención legal establecida, procurando que sectores dedicados a la prestación de servicios en el municipio de Castejón de Tornos vean en esta regulación una oportunidad para ampliar su oferta de servicios, sin olvidar que un desarrollo armónico de la actividad cinegética pueda constituir un amplia recurso socioeconómico que apoye la actividad rural con nuevas rentas y puestos de trabajo, tal y como textualmente expresa la Ley de Caza de Aragón. En consecuencia a lo expuesto de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación del régimen local se redacta la presente ordenanza reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético del coto de caza TE-10312-D por el Ayuntamiento de Castejón de Tornos.

Artículo 1º.- ÓRGANOS.- 1.- El Coto de Caza TE-10312-D, siendo de titularidad municipal entra dentro de la gestión pública local, quedando el gobierno y gestión del mismo dentro de las competencias del Ayuntamiento de Castejón de Tornos en Pleno y de su Alcalde. Sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se puedan dar para un adecuado funcionamiento y gestión del coto de caza. Se establecen como competencias propias de cada órgano, las siguientes: A) Corresponde al Ayuntamiento de Castejón de Tornos, la memoria económica anual y de gestión del coto de caza. La

aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en la presente ordenanza para el aprovechamiento de especies cinegéticas. La incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en la presente ordenanza reguladora. B) Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Tornos, la elaboración de los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético del acotado y de conformidad con las normas que se establezcan en el Plan General de Caza (Orden de Caza) en vigor y para su posterior sometimiento al órgano autonómico competente para su aprobación. Elaborar, así mismo la memoria económica y de gestión del coto municipal TE-10312-D. La regulación del aprovechamiento de los recursos cinegéticos, teniendo en cuenta la presión sobre las especies cinegéticas. Delimitación de zonas o cuarteles de caza dentro del coto municipal. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deba incoar por las infracciones graves y leves cometidas y previstas en la presente ordenanza reguladora. El nombramiento de un coordinador del servicio cinegético local para el seguimiento de los objetivos de gestión propuestos cada temporada y el control y evaluación de las actividades a realizar cada temporada.

Artículo 2º.- CLASES DE CAZADORES.- En tanto no se proceda a la publicación del reglamento de desarrollo de la Ley de Caza de Aragón, que según su propia previsión establecerá el tipo de cazadores en el marco de la legislación sectorial autonómica se establecen las siguientes clases de cazadores:

1.- CAZADOR LOCAL "HIJOS DEL PUEBLO RESIDENTES", se consideran como tal, a todos los vecinos y residentes en el municipio de Castejón de Tornos, de igual forma ostentarán la misma condición, aquellos vecinos no nacidos en Castejón de Tornos, pero que estén empadronados en el municipio.

2.- CAZADOR LOCAL "HIJOS DEL PUEBLO NO RESIDENTES", tienen esta condición todas aquellas personas nacidas en Castejón de Tornos o su cónyuge, pero no tienen fijada su residencia habitual en el municipio de Castejón de Tornos.

3.- CAZADOR LOCAL "HIJOS DE HIJOS DEL PUEBLO", tienen esta condición los hijos nacidos de hijos del pueblo en su primera generación.

4.- CAZADOR FORANEO, tendrá esta condición todas aquellas personas que no se pueden incluir en ninguno de los apartados anteriores.

5.- CAZADORES INVITADOS. El Ayuntamiento de Castejón de Tornos podrá disponer de cinco tarjetas anuales por temporada para cazadores invitados.

Artículo 3.- CLASES DE APROVECHAMIENTOS:

Conforme a la normativa en vigor del coto TE-10312-D, este se configura como coto de caza menor y mayor, estableciéndose las siguientes cate-

gorías de aprovechamientos según se trate la modalidad de caza. 1.- CAZA MENOR: La caza menor en el coto municipal TE-10312-D, comprende los siguientes aprovechamientos, perdiz roja, conejo, liebre. 2.- CAZA MAYOR: La Caza mayor en el coto de caza municipal TE-10312-D, comprende los aprovechamientos de jabalí y corzo. 3.- MEDIA VEDA en el coto municipal TE-10312-D comprende los aprovechamientos de codorniz, paloma torcaz, tórtola. Los permisos se expedirán en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan General de Caza y la Orden de Caza y su retirada conlleva el abono de la tasa municipal debidamente regulada en la presente ordenanza fiscal, que como mínimo diferenciará el tipo de aprovechamiento y el coste asociado a su disfrute. Los permisos que se expidan a los socios foráneos expresarán detalladamente el aprovechamiento de la especie que se autorice cazar.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 129 DE LA Ley 30/1992 del RJAPAC en relación con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de las infracciones tipificadas en la legislación sectorial, se establecen con carácter independiente las siguientes infracciones: 1.- INFRACCIONES: a) Infracciones muy graves, se consideran infracciones muy graves las siguientes: El impedimento del uso del servicio público municipal regulado en esta ordenanza por una u otras personas con derecho a su utilización cualesquiera los medios empleados para ello. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del aprovechamiento del recurso cinegético regulado en la presente ordenanza, espantando, alterando los apacentamientos de las piezas de caza, cazando en esperas nocturnas no autorizadas, y cualesquiera otros actos que perturban gravemente a las especies cinegéticas. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Coto Municipal de Caza TE-10312-D, que sirvan para la señalización de los terrenos, recuperación de especies cinegéticas, tales como bebederos, comederos, cultivos, señales, majanos etc. El impedimento del uso de los espacios públicos municipales por una u otras personas con derecho a su utilización, con ocasión del ejercicio de la caza. Cazar sin haber obtenido la correspondiente autorización. B) Infracciones Graves. Se consideraran infracciones graves: Practicar la caza de especies no autorizadas por la autorización municipal concedida. Abatir piezas de caza no autorizadas en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos del coto municipal TE-10312-D. B) Infracciones leves. Se consideran infracciones leves: Alterar o modificar la señalización existente en el acotado, provocando confusión o inexactitud de los límites del acotado y sus zonas de

reserva. Circular con vehículo a motor en horario nocturno por el interior de las fincas, caminos o pistas forestales, con el propósito de interceptar algún animal o ejemplar de caza mayor para conocer su localización y provocar su huída alterando su normal estado del acotado.

2.- SANCIONES.- De acuerdo con lo previsto en el Art.141 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de sanciones. A) Infracciones muy graves llevan aparejada la sanción de multa hasta 3.000 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal de 2 a 6 años. B) Infracciones Graves conllevan una sanción de multa de hasta 1.500 euros y la imposibilidad de obtener cualquier permiso de caza en el coto municipal de 6 meses a 2 años. C) La Infracciones Leves llevan aparejada una sanción de multa hasta 750 euros y la imposibilidad de poder obtener un permiso de caza e el coto municipal de 1 a 6 meses. D) Todas las infracciones llevan aparejada la suspensión del derecho de cazar en el coto municipal durante el plazo que dure la tramitación del preceptivo expediente sancionador que se incoe una vez conocido el hecho de lo causado, si derecho a devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.

Es competente para la calificación de infracciones e imposición de sanciones, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y para su calificación deberá tener en cuenta la reincidencia, la intencionalidad, y el valor del aprovechamiento de la especie capturada.

Artículo 5º.- TARIFAS:

El precio de tarifa será anual para toda la temporada de caza mayor, caza menor y media veda.

CAZADOR LOCAL "HIJO DEL PUEBLO RESIDENTE": 70 Euros.

CAZADOR LOCAL "HIJO DEL PUEBLO NO RESIDENTE": 85 Euros.

CAZADOR LOCAL "HIJOS E HIJOS DEL PUEBLO": 100 Euros.

CAZADOR FORANEO MEDIA VEDA: 300 Euros.

CAZADOR FORANEO TODA LA TEMPORADA: 360 Euros.

Para los cazadores locales hijos del pueblo residentes, hijos del pueblo no residentes e hijos de los hijos del pueblo que soliciten poder realizar la actividad de la caza por primera vez en el acotado municipal TE-10312-D, se fija una tarifa inicial de 120 euros por reserva del derecho de caza en el citado coto municipal.

Para los cazadores locales hijos del pueblo residentes y no residentes e hijos de los hijos del pueblo que dejen de cazar voluntariamente una temporada o más en el coto municipal TE-10312-D, perderán los derechos para la práctica de la caza en el citado acotado y para poder recuperarlos deberán abonar una tarifa de 60 euros por cada una de las tempora-

das que dejaron de cazar en el referido coto municipal de caza.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Castejón de Tornos, 2 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Pascual Calvo Vicente.

Núm. 44.921

HÍJAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Aprobados definitivamente por Decreto número 166/2011 de esta Alcaldía dictado con fecha de 5 diciembre de 2011, los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales: Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre gastos suuntuarios, tasas por abastecimiento de agua, por alcantarillado, por el servicio de recogida de basuras, por la Biblioteca Municipal, por la Escuela Deportiva, por la licencia para la tenencia de perros, por la entrada de vehículos, por el rodaje y arrastre de vehículos, por la colocación de mesas y sillas en la vía pública, por el tránsito de ganado por la vía pública, por el arrendamiento de fincas rústicas, canon de saneamiento.

Estando todos ellos referidos al ejercicio de 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Híjar y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2012, en:

Localidad: Híjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento

Plazo de Ingreso: Entre el día 1 de febrero y el 1 de abril

Horario: De 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre gastos suuntuarios correspondiente al año 2012, en:

Localidad: Híjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento

Plazo de Ingreso: Entre el día 1 de octubre y el 1 de diciembre

Horario: De 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por abastecimiento de agua, alcantarillado, basuras, ocupación de vía pública con mesas y sillas y el canon de saneamiento correspondiente al año 2012, en:

Localidad: Híjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento

Plazo de Ingreso:

Tasa por abastecimiento de agua y canon:

Primer semestre: Entre el día 1 de junio y el día 1 de septiembre.

Segundo semestre: Entre el día 1 de diciembre y el día 1 de febrero del ejercicio siguiente.

Restantes tasas citadas: Entre el día 1 de junio y el día 1 de septiembre.

Horario: De 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la Escuela Deportiva correspondiente al año 2012, en:

Localidad: Híjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento

Plazo de Ingreso: Entre el día 1 de marzo y el 1 de mayo

Horario: De 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto

939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por la Biblioteca Municipal, por licencia por la tenencia de perros, entrada de vehículos, por tránsito de ganado por la vía pública y por el arrendamiento de fincas rústicas correspondientes al año 2012, en:

Localidad: Híjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento

Plazo de Ingreso: Entre el día 1 de octubre y el 1 de diciembre

Horario: De 8:00 horas a 15 horas de lunes a viernes

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o solicitar la domiciliación del pago en las entidades financieras en las que tengan cuentas bancarias abiertas a su nombre.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Híjar, 5 de diciembre de 2011.-El Tesorero, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 44.919

HÍJAR

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de octubre de 2011, se aprobó la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, sito en la calle carretera de Zaragoza nº 1 de Híjar, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público de Casa Cuartel y Bomberos, al que estaba afecto y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, no habiéndose presentado alegaciones al expediente durante su información pública, queda el expediente aprobado definitivamente.

Híjar, 7 de diciembre de 2011.-El Alcalde en Funciones, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 44.926

VILAFRANCA DEL CAMPO

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 2011.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29/11/2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por termino de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 10º, apartado 5, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada mas los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición publica del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día si-

guiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villafranca del Campo, 29 de noviembre de 2011.-El Alcalde, Miguel Ángel Navarro Andrés.

Núm. 44.934

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

Por resolución del Alcalde núm. 593/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del:

-Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería Mensual (noviembre 2011) y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo periodo.

-Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Industria Mensual (noviembre 2011) y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo periodo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (noviembre 2011), Industria mensual (noviembre 2011); y el correspondiente Canon de Saneamiento del mismo periodo se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a

partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 8 a 15 horas); los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

-Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

-No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 44.936

RILLO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto y de conformidad

con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes antes este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Rillo, 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Santiago Marzo Gracia.

Núm. 44.945

AGUAVIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en FINALIZACIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES AGUAVIVA (TERUEL), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aguaviva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: FINALIZACIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES AGUAVIVA (TERUEL).

c) CPV: 45210000.

d) Boletín o Diario Oficial: B.O.P.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: -32.755,51- euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: -32.755,51- euros. Importe total: -38.651,50- euros.
6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 29-octubre-2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 7-noviembre-2011.
c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha S.L.
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: -32.755,51- euros. Importe total: -38.651,50- euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incluye dirección de obra, plazo de ejecución 3 meses con programa de trabajo y medios disponibles.
Aguaviva, 30 de noviembre de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

Núm. 44.946

AGUAVIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD, 1ª FASE, AVDA. SANTA BÁRBARA, SEPARATA Nº 1, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Aguaviva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Obra.
b) Descripción: AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD, 1ª FASE, AVDA. SANTA BÁRBARA, SEPARATA Nº 1.
c) CPV: 45000000.
d) Boletín o Diario Oficial: B.O.P.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: -76.271,19- euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: -76.271,19- euros. Importe total: -90.000- euros.
6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 29-octubre-2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 7-noviembre-2011.
c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha S.L.
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: -76.271,19- euros. Importe total: -90.000- euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incluye dirección de obra, plazo de ejecución 4 meses con programa de trabajo y medios disponibles.

Aguaviva, 30 de noviembre de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

Núm. 44.894

LA CEROLLERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1. Normativa aplicable

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá en este Municipio:

A) Por las normas reguladoras del mismo, establecidas en los artículos 2, 56, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

B) Por la Presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos al Impuesto:

A) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

Estarán exentos de este Impuesto:

A) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

B) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

C) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

D) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

E) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

F) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

G) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

* En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)

Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

* En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

Fotocopia del Permiso de Circulación

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

Las tarifas vigentes en este Municipio serán las establecidas en el cuadro siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA (EUROS)
A) TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	12,62
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	34,08
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	71,94
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	89,61
	DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	112,00
B) AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	83,30
	DE 21 A 50 PLAZAS	118,64
	DE MÁS DE 50 PLAZAS	148,30
C) CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	42,28
	DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	83,30
	DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	118,64
	DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	148,30
D) TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	17,67
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	27,77
	DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	83,30
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	DE MÁS DE 750 Y MENOS DE 1000 KG DE CARGA ÚTIL	17,67
	DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	27,77
	DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	83,30
F) OTROS VEHÍCULOS	CICLOMOTORES	4,42

	MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	4,42
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	7,57
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	15,15
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1000 CC	30,29
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1000 CC	60,58

En la aplicación de las cuotas de tarifa se suprime la aplicación del coeficiente al que se refiere el artículo 95-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto a que hace referencia el artículo 5 de esta ordenanza municipal y el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las bonificaciones previstas detalladas en el párrafo anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este último caso, el período impositivo comienza el día en que se realiza la adquisición.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobrador, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobrador y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 8. Régimen de Declaración y Liquidación

Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar. La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9. Pago e Ingreso del Impuesto

En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son hasta el día 5 del mes natural siguiente (para las notificadas dentro de

la primera quincena del mes) o hasta el día 20 del mes natural siguiente (para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes)

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes. Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

ARTÍCULO 10. Revisión

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de Enero de 2004, ha sido objeto de modificación por Acuerdo Plenario de fecha 13 de octubre de 2011 y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2012, continuando vigente

en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Vº Bº El Alcalde-Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 44.629

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se instruye expediente, a instancia de UMA HNOS. ALQUEZAR, S.A., solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", con emplazamiento en Polígono Industrial "Eras Altas", Parcelas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 de Albalate del Arzobispo (Teruel), según Memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Ibáñez Tomás y D. Juan Manuel García Insa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha de 27 de octubre de 2011.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se sean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se exceptúa de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Albalate del Arzobispo, 4 de noviembre de 2011.-
El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 44.978

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Presentado por el Equipo Redactor el documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo, que contiene los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento. El Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 28 de noviembre de 2011, ha acordado abrir un

periodo de exposición pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el periódico "Diario de Teruel", para que cualquier persona pueda presentar sugerencias y alternativas al mismo.

El documento AVANCE se encuentra expuesto en las oficinas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

Albalate del Arzobispo, 1 de diciembre de 2011.-
El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 44.973

OLBA

El Pleno del Ayuntamiento de Olba en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Circulación en el Casco Urbano de Olba que tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Olba, 5 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Federico Manuel Martín Fuertes.

Núm. 44.649

UTRILLAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS.

HACE SABER: Que D. MIGUEL ÁNGEL BELLES RAMO solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de: BAR RESTAURANTE con emplazamiento en Avda. Valencia, núm. 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular en este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utrillas, 10 de noviembre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 44.982

UTRILLAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Utrillas, adoptado en fecha 26 de octubre de 2011, del expediente de modificación de créditos núm. 3/2011, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	837.842,54	839.222,54
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y S.	963.030,04	987.415,04
III	GASTOS FINANCIEROS	3.828,07	3.828,07
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	172.463,52	175.463,52

VI	INVERSIONES REALES	288.314,78	352.953,01
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	20.521,05	20.521,05
	TOTAL	2.286.000,00	2.379.403,23

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	380.615,52	380.615,52
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	20.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	531.945,85	531.945,85
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	987.003,94	987.003,94
V	INGRESOS PATRIMONIALES	146.160,29	146.160,29
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	220.274,40	220.274,40
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL	2.286.000,00	2.286.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Utrillas, 5 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 45.041

TERRIENTE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Terriente, 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Victoriano Jordán Codes.

Núm. 45.016

CASCANTE DEL RÍO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cascante del Río, adoptado en fecha 24 de octubre de 2011, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

A. Los vehículos que, habiendo estado dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente en ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B. Los remolques y semi-remolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica con una carga útil no superior a 750 Kg.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- EXENCIONES

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

-Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

-Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

-Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

-Declaración del interesado.

-Certificados de empresa.

-Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

-Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

-Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 5.-CUOTA TRIBUTARIA

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que se incrementará por la aplicación sobre la misma del coeficiente de 1,157, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales, 14,60 euros

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 39,43 euros

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 83,23 euros

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 103,67 euros

De 20 caballos fiscales en adelante, 128,58 euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 96,37 euros

De 21 a 50 plazas, 137,26 euros

De más de 50 plazas, 171,58 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 48,91 euros

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 96,37 euros

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 137,26 euros

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 171,58 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 20,44 euros

De 16 a 25 caballos fiscales, 32,12 euros

De más de 25 caballos fiscales, 96,37 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil, 20,44 euros

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 32,12 euros

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 96,37 euros

F) Vehículos:

Ciclomotores 4,42 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 5,11 euros

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 8,75 euros

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 17,52 euros

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 35,04 euros

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 70,09 euros

A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6.- BONIFICACIONES

No se establecen bonificaciones sobre las cuotas.

Artículo 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por suscripción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobrador, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobrador y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será

irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

1. Normas de gestión.

1. De conformidad con el artículo 106. 3 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 7 del TRLRHL, esta Entidad Local tiene delegada en la Diputación Provincial de Teruel las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

-Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

-Certificado de Características Técnicas.

-DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará

cada año y se anunciará públicamente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha

en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

Artículo 9.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DIPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DIPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cascante del Río, 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Julio Jiménez García.

Núm. 45.017

CASCANTE DEL RÍO

Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro y Distribución de Agua Potable a Domicilio y Derechos de enganche.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día 24 de octubre de 2011 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 214, de 7 de noviembre de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro y Distribución de Agua Potable a Domicilio y Derechos de enganche para el Municipio de Cascante del Río;

Se procede a modificar el artículo 3.3:

"Art. 3.3.- La cuota tributaria se determinará de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

CUOTA ANUAL DEL SERVICIO, O MINIMO DE CONSUMO EN:

Viviendas o pisos particulares, 30 euros

Bares, Restaurantes, Comercios y análogos: 45 euros.

DERECHOS DE ENGANCHE, 300 EUROS"

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cascante del Río, 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Julio Jiménez García.

Núm. 45.018

CASCANTE DEL RÍO

Modificación Ordenanza Reguladora de la tasa prestación de servicio o realización de actividades. Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día 24 de octubre de 2011 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 214, de 7 de noviembre de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza Reguladora de la tasa prestación

de servicio o realización de actividades. Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos para el Municipio de Cascante del Río; siendo el texto modificado de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

Se procede a modificar el artículo 4º:

"Art. 4. Bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados por la siguiente tarifa:

A) Viviendas de carácter familiar: 28,5 euros año.

B) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 28,5 euros año

C) Hoteles, Fondas, residencias etc....: 28,5 euros año

D) Locales industriales: 28,5 euros año

E) Locales comerciales: 28,5 euros año

F) Viviendas no habitadas de temporada o anual: 28,5 euros año"

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cascante del Río, 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Julio Jiménez García.

Núm. 45.019

CASCANTE DEL RÍO

Modificación Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cascante del Río sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede a modificar el artículo 2 apartado 1:

"Art. 2º.2 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,8 por 100".

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la

provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cascante del Río, 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Julio Jiménez García.

Núm. 45.020

CASCANTE DEL RÍO

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día 24 de octubre de 2011 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 214, de 7 de noviembre de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza Reguladora de la Tasa prestación de servicio o realización de actividades. Servicios de alcantarillado para el Municipio de Cascante del Río; siendo el texto modificado de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

Se procede a modificar el artículo 4º:

"Art. 4º.-Tarifas:

Por cada acometida, por derecho de enganche:

A) Viviendas: 30 euros.

B) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 30 euros.

Por cuota anual por conservación de la red del alcantarillado público, 15 euros".

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cascante del Río, 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Julio Jiménez García.

Núm. 45.008

ANDORRA

Advertido error en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 237 de 12 de diciembre de 2011 en el núm. 44.855 de Administración Local referido a Andorra donde pone:

"El Pleno del Ayuntamiento de Andorra en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 39 Reguladora de la tasa por instalación de carpas," Debería poner:

"El Pleno del Ayuntamiento de Andorra en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Nº 39 Reguladora de la tasa por instalación de carpas...."

Andorra, 13 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, Sofía Ciercoles Bielsa.

Núm. 44.963

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel Nº 212 de fecha 3 de noviembre de 2011 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011 de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de la misma:

Artículo 1º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades que se señalan en el

artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

Artículo 3º. Exenciones.

Dado el carácter de esta tasa no se concederán exenciones ni bonificaciones.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por cada uno de los cajeros instalados serán las que resulten de la aplicación de la siguiente tarifa:

Categoría única: 500,00 Euros anuales

Artículo 5º. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en, a concesión de aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación y formular declaración en la que conste la ubicación de aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediendo las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aun sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente baja debidamente justificada por el interesado. A tal efecto los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo del mes siguiente en el que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición de cajeros ya instalados dentro de este municipio, se remitirá a las Entidades Financieras escrito solicitando la relación de cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan

con las condiciones establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento practicará liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

De igual manera y a los efectos anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio para la identificación de los cajeros sujetos a esta Ordenanza que se encuentren instalados a la entrada en vigor de la misma.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuesto de inicio y cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar en año incluido el de comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo y en caso de baja por cese del aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. En los sucesivos ejercicios, la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibos en los plazos que determine cada año la Corporación.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones.

En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2012, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las presentes Ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición.

Albarracín, 12 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 44.961

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel Nº 212 de fecha 3 de noviembre de 2011 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011 de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos de carácter local en el término municipal

de Albarracín, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

Art. 8 Tipo de gravamen y cuota tributaria

1.- Consumo industrial	0,1038 Euros
2.- Consumo doméstico. Tarifa lineal	8,9954 Euros

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Art. 8 Tipo de gravamen y cuota tributaria

1. Viviendas	35,5865 Euros
2. Tiendas	94,7188 Euros
3. Oficinas y despachos	39,4696 Euros
4. Bares y supermercados	541,1414 Euros
5. Restaurantes y cafeterías	618,6180 Euros
6. Hoteles 3* con comedor	1.237,1536 Euros
7. Otros hoteles con comedor	927,8549 Euros
8. Hoteles, hostales, pensiones y otros sin comedor	307,7537 Euros
9. Albergues, internados	541,2341 Euros
10. Residencias y asimilados	927,8549 Euros
11. Campings	1.673,6882 Euros

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA SUMINISTRO DE AGUA.

A) CUOTA DE ABONO	21,20 Euros
B) AGUA USO DOMÉSTICO	
1. De 0 hasta 50 metros cúbicos	0,0943 Euros/m ³
2. De 51 hasta 100 metros cúbicos	0,4214 Euros/m ³
3. Más de 100 metros cúbicos	0,5651 Euros/m ³
C) AGUA USO INDUSTRIAL	
1. Todos los consumos	0.4214 Euros/m ³

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 6.-

A) TURISMOS	
1. De menos de 8 caballos fiscales	17,59 Euros
2. De 8 hasta 11, 99 caballos fiscales	47,84 Euros
3. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	101,04 Euros
4. De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,88 Euros
5. De 20 caballos fiscales en adelante	157,35 Euros
B) AUTOBUSES	
1. De menos de 21 plazas	117,00 Euros
2. De 21 hasta 50 plazas	166,68 Euros
3. Demás de 50 plazas	208,34 Euros

C) CAMIONES	
1. De menos de 1.000 kg. de carga útil	59,41 Euros
2. De 1.001 hasta 2.999 kg. de carga útil	117,00 Euros
3. De 3.000 hasta 9.999 kg. de carga útil	166,68 Euros
4. de más de 9.999 kg. de carga útil	208,34 Euros
D) TRACTORES	
1. De menos de 16 caballos fiscales	23,91 Euros
2. De 16 a 25 caballos fiscales	37,60 Euros
3. De más de 25 caballos fiscales	112,83 Euros
E) REMOLQUES	
1. De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	24,79 Euros
2. De 1.000 hasta 2.999 kg. de carga útil	39,00 Euros
3. De más de 2.999 kg. de carga útil	117,00 Euros
F) OTROS VEHÍCULOS	
1. Ciclomotores	6,18 Euros
2. Motocicletas	6,18 Euros
3. Motocicletas de 125 c.c. hasta 250 c.c.	10,60 Euros
4. Motocicletas de 251 c.c. hasta 500 c.c.	21,30 Euros
5. Motocicletas de 501 c.c. hasta 1.000 c.c.	42,52 Euros
6. Motocicletas de más de 1.000 c.c.	85,11 Euros

ORDENANZA FISCAL Nº 8. REGULADORA TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS.

1. Certificaciones de empadronamiento	1,00 Euros
2. Certificaciones convivencia/Residencia	1,00 Euros
3. Certificaciones Catastro Inmobiliario	3,00 Euros
4. Certificaciones acuerdos municipales	1,00 Euros
5. Otras	2,00 Euros
6. Compulsas	2,00 Euros
6. Copias DIN A 4	0,06 Euros
7. Copias DIN A 3	0,12 Euros
8. Copias color	0,20 Euros
9. Copias fotografías color	0,20 Euros
10. Envío de fax a España	1,00 Euro/pagina
11. Emisión informes / certificaciones técnico municipal	5,00 Euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.

Artículo 14.-

1. Todo mobiliario que se proyecte instalar en el dominio público de uso público (calles, plazas, aceras, calzada y en general aquellos de utilización general cuya conservación y policía sea de competencia local, dentro de la delimitación del Casco Histórico estará sujeto a las siguientes medidas y materiales:

A) Medidas máximas de las mesas: 1 metro por 0,80 metros.

B) Materiales: madera en tono nogal oscuro, hierro y forja en color negro.

C) En ningún caso el mobiliario podrá incorporar publicidad.

2.- Queda prohibida la instalación de sombrillas, quitasoles, marquesinas y análogos en el dominio público de uso público: Calles, plazas, aceras, calzada y en general aquellos de utilización general cuya conservación y policía sea de competencia local dentro de la delimitación del Casco Histórico.

Artículo 23.-

La cuantía de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, vallas y otras instalaciones análogas es el resultado de aplicar la tarifa por los metros de ocupación con arreglo al siguiente cuadro:

ANDAMIOS, VALLAS:	Por cada metro lineal o fracción, por día, 0,50 Euros
ESCOMBRO, MATERIALES, MERCANCÍAS:	Por cada metro cuadrado o fracción, por día, 0,50 Euros

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las presentes Ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición.

Albarracín, 12 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 44.962

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel Nº 212 de fecha 3 de noviembre de 2011 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011 de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de tasa por licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones en general, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de la misma:

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia de primera ocupación.

La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad:

a) Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.

b) Comprobar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.

c) Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización o ha repuesto los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

d) Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

Están sujetas a licencia de primera ocupación las edificaciones de nueva planta y aquellas en que se realicen obras que, por sus características y alcance, puedan considerarse equivalentes a la sustitución de la edificación como:

a) Las que supongan transformación general de los usos preexistentes en el inmueble.

b) La rehabilitación, reestructuración, ampliación o acondicionamiento general del edificio.

c) Las obras de reforma que afecten a la estructura del edificio.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. En el supuesto de que la licencia de obras se autorice para su ejecución por fases, dentro de un mismo conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación para cada una de las fases de la licencia concedida, siempre y cuando sean estructural y funcionalmente independientes.

Artículo 3.- Devengo.

1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia.

2. La solicitud de licencia de primera ocupación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de las obras. Se entenderá finalizada la obra, cuando el director de las mismas expida certificado en el que se acredite la fecha de terminación, así como que las obras se han realizado conforme al proyecto aprobado o sus modificaciones y a las condiciones impuestas en la licencia, y que la edificación está en condiciones de ser utilizada.

Artículo 4.- Tramitación de la licencia de primera ocupación.

1. Los interesados en obtener licencia de primera ocupación o utilización de un edificio presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del ayuntamiento, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado.

b) Plano de situación

c) Fotocopia de la licencia urbanística de la obra.

d) Certificado final de obra expedido por técnico competente, conforme al proyecto aprobado, en la que se deberá de hacer constar la fecha de terminación, así como que las obras se han realizado conforme al proyecto aprobado o sus modificaciones y a las condiciones impuestas en la licencia, y que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.

En el caso de que la urbanización se hubiese acometido simultáneamente con la edificación, certificado final de obras en el que se haga constar que el edificio está dotado de los servicios urbanísticos exigidos, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si fuese efectuado con anterioridad.

e) Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia territorial del Catastro debidamente sellada (Modelo 902N o 904N)

f) Justificante de haber abonado el Impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras y del Pago de la Tasa.

g) Planos de acometidas de los distintos servicios urbanos, Boletines de instalación y, en su caso, documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que se haga constar la presentación del correspondiente proyecto técnico y del certificado o boletín de instalación de que este se ajusta al proyecto técnico.

2. Si la documentación de necesaria aportación no estuviere completa, se notificará al interesado para que aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no lo hiciere así. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución.

3. Los servicios técnicos municipales, previa comprobación de la obra realizada emitirán informe en relación con los siguientes extremos:

a) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.

b) Que el edificio es apto para el uso al que se destina.

c) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

e) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

Si el resultado de la inspección practicada por los técnicos municipales resultare que las obras no se ajustan a la licencia previamente otorgada y, en su caso, a las modificaciones aprobadas, o no se hubiere dado cumplimiento a los condicionamientos a los que aquella se sometió, se adoptarán, por el Ayuntamiento, las medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción urbanística, a quien hubiere lugar.

4. Si se comprobase la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se hará constar en el informe técnico la clase de infracción cometida y su posible legalización.

5. El Alcalde deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia por silencio administrativo.

En ningún caso se entenderá otorgada por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

6. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

7. El otorgamiento de la licencia de primera ocupación, por resultar ajustada la ora finalizada a las previsiones del proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la licencia de obras faculta a su titular para ocupar o utilizar la edificación de conformidad con el uso previsto.

8. Todas las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización.

9. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará formada por las siguientes cantidades:

-Vivienda unifamiliar: 200€

-Vivienda colectiva: 80€/cada vivienda.

-Locales de 1 m² a 99 m²: 100€/local

-Locales de más de 99 m²: 200€/local

-2ª visita de comprobación de los técnicos municipales y siguientes: 30€/visita

Artículo 6.- Ingreso.

La tasa será ingresada en el momento de solicitar la licencia, previa liquidación practicada por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de disciplina urbanística.

Artículo 8. Interpretación

La interpretación de la presente Ordenanza se efectuara de acuerdo a la legislación y planeamiento urbanístico aplicable en el municipio, atendiendo

prioritariamente lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón y disposiciones de desarrollo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las presentes Ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición.

Albarracín, 12 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 44.986

CAÑADA DE BENATANDUZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la Cañada de Benatanduz para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Gastos de personal	17.500,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	45.000,00
3. Gastos financieros	2.100,00
4. Transferencias corrientes	11.150,00
6. Inversiones reales	163.250,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	1.000,00
Total Presupuesto	240.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Impuestos directos	8.000,00
2. Impuestos indirectos	1.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.400,00
4. Transferencias corrientes	28.500,00
5. Ingresos patrimoniales	49.650,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	137.450,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	240.000,00

Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de la Cañada de Benatanduz.

Personal Laboral Eventual: 1.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañada de Benatanduz, 7 de 12 de 2011.-El Alcalde, Juan Antonio Montserrat Plana.

Núm. 44.976

LA GINEBROSA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "Centro de Mayores, 5ª Fase", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora. a) Organismo: Ayuntamiento de La Ginebrosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato: a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro Social de Mayores.

3.- Tramitación y procedimiento: a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato: a) Precio: 67.796,61 euros y 12.203,39 euros de IVA.

5.- Adjudicación provisional: a) Fecha 28-11-2011.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 80.000,00 euros.

La Ginebrosa, 7 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Blas Villanova Altabella.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.